ORIGINAL

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

| Póliza Nro.: 1509006972 | Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC) | Código de Seguridad No manchar, doblar, ni romper este código | Página Nº 1 |
|---|---|---|---|

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Domicilio: OLIVA ESQ. ALBERDI

Tomador: UNIMER S.A. Doc: 80004239-5

Domicilio: AVDA. YKUA KARANDAY ESQ. 3 DE FEBRERO Localidad: ASUNCION

| Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 12/01/2024 | 00:00hs. del 06/12/2023 | 24:00hs. del 30/06/2024 | 208 | Gs. 12.000.000 |

Doc: 80099911-8 Localidad: LUQUE

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA ESQ. ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 12.000.000.- (Guaranies: Doce Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

UNIMER S.A., con domicilio en AVDA. YKUA KARANDAY ESQ. 3 DE FEBRERO, LUQUE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 191/2023 LICITACION POR COMPARACION DE PRECIOS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 40/2023 "ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL".- ID N° 431376.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.
Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.
ASUNCION, 12 DE ENERO DE 2024.-
CONTRATO S.G. MINISTRO N° 191/2023 LICITACION POR COMPARACION DE PRECIOS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 40/2023 "ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL".- ID N° 431376.-
A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.-
POR CUANTO: UNIMER S.A.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 191/2023 LICITACION POR COMPARACION DE PRECIOS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 40/2023 "ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL".- ID N° 431376.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-
Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-
Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL

8 (ocho)

Póliza de Seguro Nº 1509006972
Tomador: UNIMER S.A.

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código

1436060564



CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A Gs 12.000.000.- (GUARANIES DOCE MILLONES), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2024.-
.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 12 DE ENERO DE 2024.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0011 Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 363.636 |
| I.V.A. s/Prima | 36.364 |
| Premio | 400.000 |
| Rec. Financiero | 0 |
| Iva s/ Rec.Fin. | 0 |
| Costo Financiero | 0 |
| Costo Final | 400.000 |

Corredora:"ACE AGENTES DE SEGUROS " SOCIEDAD ANOI
Dir.: AVDA MCAL LOPEZ Nº 5169ENTRE DENIS ROA Y CNEL
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 107 Tel.:0000000000

| Datos del Financiamiento | | |
|---|---|---|
| Monto financ. Gs.: | | 400.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 06/12/2023 | 400.000 |
| Total | | 400.000 |

Emitido en ASUNCION, 12 de enero de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente